



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-2-

Metodología

El examen se practicó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de este Organismo Superior de Control e incluyó la evaluación del entorno de control interno y la identificación de riesgos de la entidad en relación con la materia auditada, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias, de acuerdo con dicha evaluación.

Universo

De acuerdo con los antecedentes recopilados al 26 de abril de 2011, el monto total de inversiones en infraestructura ascendía a un total de \$ 188.702.267.

Muestra

El examen se efectuó mediante un muestreo aleatorio simple, el que arrojó el examen de cuatro contratos, por un monto total de \$ 147.445.279, equivalente al 78,14%:

Nombre de la Obra	Monto Contratado (\$)
Reposición y Reconstrucción Anexo Bodega Municipal de la Comuna de Curepto.	\$ 40.000.000
Reparación Piso, Cierres Perimetrales e Infraestructura Distintas Dependencias Municipales de Curepto.	\$ 34.249.271
Reparación y Reforzamiento Estructura Patio Cubierto y Cierre Perimetral Interior Liceo C-20, Luis Correa Rojas de Curepto.	\$ 26.485.533
Reparación y Reforzamiento de Estructura de Patio Cubierto y Cierre Perimetral de Escuela F- 304 de Huaquén de la Comuna de Curepto.	\$ 46.710.475
Total	\$ 147.445.279

Antecedentes Generales

En conformidad a lo dispuesto en el artículo 1°, inciso 2, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, los municipios son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local. Dentro de sus competencias, está la de licitar y ejecutar contratos de obras a través de la Dirección de Obras, siendo dable celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado en las condiciones que señale la legislación vigente, de acuerdo a lo consignado en el inciso 1° del artículo 8° de la aludida ley.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-3-

Ahora bien, del examen practicado se determinaron las siguientes situaciones:

I.- Evaluación de control interno

1.- Observaciones Generales

1.1.-Del nombramiento del Inspector Técnico de Obras.

Del examen realizado, se constató la inexistencia de un decreto alcaldicio que designe al inspector técnico de obras, para los contratos en comento. En este sentido, es oportuno destacar que, según lo ha reconocido la jurisprudencia administrativa -contenida en los dictámenes N°s 31.870, de 2010 y 10.449, de 2011, entre otros- en armonía con el principio de escrituración que rige a los actos de la Administración del Estado, consagrado en el artículo 5° de la citada ley N° 19.880, las decisiones que adopten las municipalidades deben materializarse en un documento escrito y aprobarse mediante decreto alcaldicio, por lo que la expresión formal de la voluntad de la entidad edilicia, sólo puede perfeccionarse con la expedición del respectivo acto administrativo, siendo éste el que produce el efecto de exteriorizar la voluntad del municipio conforme a la ley.

En relación con lo observado precedentemente, el Servicio no se ha pronunciado, por lo cual se mantiene la referida objeción.

1.2.- Del incumplimiento del libro de obras.

Del análisis del libro de obras del contrato, se observa que el profesional a cargo no consignó en la primera página del mencionado instrumento, la individualización del proyecto, esto es, nombres del propietario, arquitecto, calculista, constructor a cargo de las obras, inspector técnico de obra y de los respectivos revisores independientes. Lo anterior, vulnera lo señalado en el artículo N° 1.2.7, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, aprobada por decreto supremo N° 47, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 1992.

En su escrito de respuesta, la autoridad edilicia expone que se tomarán los resguardos necesarios para dar observancia a lo consignado en el artículo N° 1.2.7, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

En virtud de lo anterior, se procede a levantar la observación formulada, sin perjuicio de validar la efectividad de la medida implementada en la etapa de seguimiento respectiva.

1.3.- Falta de aprobación de las aclaraciones.

Del examen realizado a los antecedentes recopilados y de la información aportada por el servicio, se observa que las aclaraciones formuladas a los oferentes, previo a la apertura de la propuesta, no fueron sancionadas con el respectivo decreto municipal emitido por parte de la





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-4-

máxima autoridad comunal. Al respecto, cabe señalar que tal instrumento le otorga la presunción de legalidad, de imperio y exigibilidad a las referidas aclaraciones frente a sus destinatarios, de acuerdo a lo señalado en el artículo 3°, de la ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado, en armonía con lo dispuesto en el artículo N° 12 de la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

En relación a lo observado precedentemente, el Servicio no se ha pronunciado, por lo cual se mantiene la referida objeción.

1.4.- De la confección de los proyectos.

Se constató falta de entrega de información de la Oficina de proyectos a la Dirección de Obras de la Municipalidad de Curepto, para la evaluación y ratificación de las especificaciones técnicas y planos, entre otros, previo a los llamados a licitación y ejecución de los proyectos, lo que trae como consecuencia la creación de permanentes modificaciones en los mismos, situación que no se condice con lo dispuesto en la letra e) del artículo 21 y el punto 2) de la letra a) del artículo 24 del párrafo 4 "Organización Interna", del Título I de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

En relación con lo observado precedentemente, el municipio no se ha pronunciado, por lo cual se mantiene la referida objeción.

1.5.- Falencias de las Especificaciones Técnicas.

En lo concerniente a las especificaciones técnicas de los contratos, se constató que, en algunos casos, son escuetas con omisiones y falta de detalles tales como espesores de panderetas de cemento microvibrado, vidrios y radier; sección y diámetro de fierro de la armadura de pilares; tipo de ladrillos.

La autoridad municipal reconoce la falta consignada y alude que oficiará a la Secretaría de Planificación Comunal sobre el particular, de forma tal de subsanar las deficiencias identificadas.

Sobre el particular, corresponde mantener la observación formulada, mientras no se concreten las medidas informadas por la autoridad, lo cual será validado en la etapa de seguimiento respectiva.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-5-

2.- Observaciones Específicas.

2.1.- Obra: "Reparación y reconstrucción anexo bodega municipal".

2.1.1.- Del permiso de edificación.

En lo que respecta a la obtención y tramitación del permiso de edificación, se ha verificado que a la fecha de la fiscalización, y transcurridos cincuenta y cuatro días de ejecución de obras, éstas no cuentan con la aludida autorización, incumpléndose lo señalado en el artículo N° 5.1.1, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

En su respuesta, la autoridad edilicia manifiesta que se tomarán las medidas necesarias para que el contratista ingrese los antecedentes a la Dirección de Obras Municipales, ajustándose a lo establecido en el artículo 5.5.1 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

De lo señalado por el Servicio, corresponde mantener íntegramente la observación formulada mientras no se concreten las acciones informadas, lo que será validado en la etapa de seguimiento respectiva.

2.1.2.- De la construcción.

a) Sin perjuicio que el proyecto se encuentra en ejecución, en la visita realizada, se pudo constatar que en los muros de albañilerías de ladrillo, las canterías verticales y horizontales no se encontraban completamente llenas con mortero de pega, lo que vulnera lo señalado en la letra b), del punto N° 9.3. "Inspección de Obra", de la Norma Chilena Oficial NCh 2.123. Of 1997, Modificada en 2003, "Albañilería Confinada-Requisitos de Diseño y Cálculo". Lo anterior se representa en las fotografías N° 1 y 2, del anexo.

En su oficio de respuesta, la autoridad expone que se adoptarán los resguardos para evitar que se produzcan insuficiencias en el mortero aplicado en llagas y tendeles.

Del análisis de la respuesta entregada, corresponde mantener las observaciones formuladas mientras no se concreten las medidas informadas y su cumplimiento sea validado en la etapa de seguimiento respectiva.

b) Se determinó que no existe constancia documental que el inspector técnico de la obra haya ordenado la reparación de los trabajos mal ejecutados en el libro de obra y por añadidura la aplicación de multas por el incumplimiento de cada orden o instrucción del Inspector Técnico, situación que vulnera lo señalado en el punto N° 20, "Multas", de las bases administrativas generales y especiales y los puntos 37.2.1 y 37.2.2 del acápite 37.2 "Funciones, Atribuciones del Inspector Técnico y obligaciones del contratista", del tópico 37. "De la Inspección Técnica de la Obra".





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-6-

En relación con lo observado precedentemente, el Servicio no se ha pronunciado, por lo cual se mantiene la referida objeción.

2.2.- Obra: Reparación Piso, Cierres Perimetrales e Infraestructura Distintas Dependencias Municipales de Curepto.

2.2.1.- Del proyecto.

Se detectó que el proyecto aprobado que sirvió de base para el llamado a la licitación pública adolece de deficiencias las que están en trámite de modificación y corrección en el transcurso de la ejecución de los trabajos. Dicha circunstancia se origina en razón a que la Oficina de proyectos del municipio no solicita la opinión de la Dirección de Obras Municipales previo al llamado a licitación, vulnerando lo establecido en la letra e) del artículo 21 y el punto 2) de la letra a) del artículo 24 del párrafo 4° "Organización Interna", del Título I del Texto Refundido de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, fijado por el DFL. 1/19.704, de 2001 del Ministerio del interior.

En relación con lo observado precedentemente, el Servicio no se ha pronunciado, por lo cual se mantiene la referida objeción.

2.2.2.- De la construcción.

Sin perjuicio que el proyecto se encuentra en ejecución, en la visita practicada se pudo constatar que en la Biblioteca Municipal el primer muro construido no se encontraba completamente llenas con mortero de pega las juntas en la albañilería, lo que vulnera lo señalado en la letra b), del punto N° 9.3. "Inspección de Obra", de la Norma Chilena Oficial NCh 2123. Of 1997, modificada en el 2003, "Albañilería Confinada-Requisitos de Diseño y Cálculo". Lo anterior se representa en las fotografías N° 3 y 4 del anexo.

En su respuesta, la Autoridad edilicia manifiesta que respecto del muro de albañilería que se estaba construyendo en la citada Biblioteca Municipal, no se continuó con su ejecución, en atención a una modificación posterior del proyecto.

Sobre el particular, se levanta la observación formulada, sin perjuicio que en futuras fiscalizaciones se verifique lo expresado por la referida autoridad edilicia.

2.3.- Obra: "Reparación y Reforzamiento Estructura Patio Cubierto y Cierre Perimetral Interior Liceo C-20, Luis Correa Rojas de Curepto".

2.3.1.- De la construcción.

a) A pesar que el proyecto se encuentra terminado, con recepción provisoria sin observaciones, en la visita practicada se pudo





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-7-

constatar deficiencias que no fueron advertidos en su oportunidad, tanto por la Inspección Fiscal como por la Comisión de recepción, tales como inadecuado desarrollo y aplicación del anticorrosivo y pintura de terminación, fundamentalmente, en los elementos metálicos de las cerchas y costaneras, y notorias manchas de pintura en la cara inferior de algunas planchas de la cubierta, afectando la presentación de la misma, incumpléndose lo establecido en el acápite 3.2 "Reparación y Tratado de Estructura", del tópico III. "Reparación Cerchas y Cubierta", de las Especificaciones Técnicas. Lo anterior se representa en las fotografías N° 5, 6, 7 y 8, del anexo.

En su escrito de respuesta, la autoridad edilicia reconoce lo observado y expresa que la inspección técnica estimó que no influía de manera negativa en la correcta ejecución de la obra.

En virtud de lo expuesto, este Organismo Contralor mantiene el alcance formulado por cuanto esa entidad municipal no ha subsanado los aspectos observados, situación que será verificada en la etapa de seguimiento.

b) Se determinó que no existe constancia del decreto alcaldicio que nombra la comisión de recepción de la obra, vulnerándose lo establecido en el acápite 41.3, del tópico 41 "Recepción de la Obra", del capítulo IX "De de la recepción de las obras y multas por atraso", las Bases Administrativas Generales."

En cuanto a lo observado, la autoridad edilicia manifiesta que en futuros proyectos se procederá a nombrar a la comisión de recepción mediante un decreto alcaldicio según lo prescriban las respectivas Bases Administrativas Generales.

Al respecto, cabe señalar que el argumento entregado no permite dar por subsanada la objeción formulada, hasta que se verifique el resultado de la acción informada, lo que se efectuará en la etapa de seguimiento del presente informe.

2.4.- Obra: "Reparación y reforzamiento de estructura en patio cubierto y cierre perimetral en Escuela F-304 de Huaquén en la Comuna de Curepto".

2.4.1.- De la Construcción

Sin perjuicio que el proyecto se encuentra en ejecución y ad-portas de la recepción provisoria, en la visita practicada se pudo constatar deficiencias y daños prematuros, no advertidos por la Inspección Fiscal, tales como placas inferiores de hormigón microvibrado acuñadas con tacos de madera y patacones de hormigón para lograr la nivelación de las mismas, placa suelta, arqueada y desencajada de los extremos (pilares), placa con elemento metálico incrustado en el hormigón, el que quedó inserto en la etapa de fabricación, incumpléndose lo establecido en el acápite 1.- "Supervisión e Inspección Técnica de la Obra", del tópico II.- de la resolución exenta N° 4911, de 2 de noviembre de 2010, del Ministerio de Educación.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-8-

Respecto de este punto, el municipio reconoce lo observado y señala que las deficiencias y daños en los trabajos ejecutados serán subsanados por el contratista, por cuanto existe una boleta de garantía que cauciona la buena ejecución de las obras.

De acuerdo a lo expresado, corresponde mantener la observación planteada mientras no se concreten las acciones que permitan subsanar los alcances formulados.

II.- Aspectos financieros

1.- De los estados de pago.

De los cuatro contratos examinados, se pudo observar que no se registran pagos por estados de avance, sólo existen las obligaciones presupuestarias conforme a los registros de movimientos contables aprobados. Lo anterior, vulnera lo señalado en el acápite 14.1, del tópico 14.- "Forma de Pago", de las Bases Administrativas Generales y Especiales.

En relación con lo observado precedentemente, el municipio no se ha pronunciado, por lo cual se mantiene la referida objeción.

III. Otros hallazgos

Se identificó durante el desarrollo de esta auditoría que la Dirección de Obras Municipales se encuentra dirigida por un profesional encargado de la misma, y no por el respectivo Director de Obras, toda vez que al cierre del presente informe dicho cargo permanece vacante, lo anterior según lo consignado en el decreto alcaldicio N° 136, de 18 de noviembre de 2010. De lo expuesto, se observa que los permisos de edificación y certificados de recepción de obras no son autorizados por la Secretaría Regional Ministerial de la Vivienda y Urbanismo, en ausencia del citado Director, lo que vulnera el artículo 11 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

La Autoridad comunal en su respuesta manifiesta que mediante decreto exento N° 927, de 2011, se asignó como encargada de la Dirección de Obras Municipales, en calidad a contrata, a la funcionaria municipal, doña Carolina Morales Sepúlveda, debiendo cumplir con las funciones establecidas en las letras a), b), c), d), e) y f) del artículo N° 24 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipales.

Analizada la respuesta de la autoridad edilicia, corresponde mantener la observación, toda vez que no se expresa ni se acompaña antecedente alguno que refleje que la funcionaria, posee algunas de las profesiones que se requiere para ejercer dicha función. Asimismo, la entidad deberá arbitrar las medidas con el objeto de proveer prontamente el cargo titular de Director de Obras.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-9-

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, corresponde concluir que las medidas implementadas por esa entidad han permitido salvar diversas observaciones incluidas en el preinforme de observaciones de esta Contraloría General, en tanto otras se mantienen, según el detalle que sigue, respecto de unas y otras:

1.- Las observaciones referidas a la falta de registro por parte del Inspector Técnico en el libro de obras de las nóminas de los profesionales que intervienen en las faenas, establecida en el numeral 1.1, "Del incumplimiento del libro de obras", correspondiente al punto 1 "Observaciones Generales"; de las deficiencias identificadas en el muro perteneciente a las faenas de la Biblioteca Municipal, numeral 2.2. "De la construcción", de la obra "Reparación Piso, Cierres Perimetrales e Infraestructura Distintas Dependencias Municipales de Curepto", se dan por subsanadas. X

2.- Para los numerales 1.1 "Del nombramiento del Inspector Fiscal"; 1.3 "Falta de aprobación de la aclaración"; 1.4 "De la confección de los proyectos"; letra b), punto 2.1.2 "De la construcción", del acápite 2.1, obra "Reparación y Reconstrucción Anexo Bodega Municipal"; punto 2.2.1 "Del proyecto", acápite 2.2, obra "Reparación Piso, Cierres Perimetrales e Infraestructura Distintas Dependencias Municipales de Curepto" del capítulo I "Evaluación de Control Interno" y numeral 1 "De los Estados de Pago", del capítulo II, "Aspectos financieros", el municipio no se ha pronunciado sobre las observaciones formuladas; por consiguiente, dicha entidad edilicia dispone de un plazo de 20 días, contados desde la fecha de recepción del presente informe, para dar respuesta a las objeciones identificadas.

3.- Para la falta de exigencia de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, consignado en el numeral 1.5 "Faltencias de las Especificaciones Técnicas", que establece que existen omisiones y falta de detalles tales como espesores de panderetas de cemento microvibrado, vidrios, radier; sección y diámetro de fierro de la armadura de pilares; tipo de ladrillos, el Servicio deberá arbitrar medidas tendientes a evitar que dicha situación se repita en futuros proyectos. X

4.- Para la obra "Reparación y Reconstrucción Anexo Bodega Municipal", acápite 2.1.1, "Del permiso de edificación", se establece que las obras se ejecutan sin contar con el respectivo permiso municipal, por consiguiente, el Servicio, en un plazo no superior a 20 días, contados desde la fecha de recepción del presente informe, deberá regularizar la situación detectada.

5.- Para la obra "Reparación y Reconstrucción Anexo Bodega Municipal", letra a) del acápite 2.1.2, "De la construcción", se establece que las uniones verticales y horizontales de los muros de albañilería de ladrillos presentan deficiencias en la cantidad de mortero que deben llevar, por consiguiente, el municipio, en un plazo no superior a 20 días, contados desde la recepción del presente informe, deberá proceder a subsanar dicha deficiencia de acuerdo a lo establecido en las respectivas Especificaciones Técnicas y documentos del contrato.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-10-

6.- Para la obra "Reparación y Reforzamiento Estructura Patio Cubierto y Cierre Perimetral Interior Liceo C-20, Luis Correa Rojas de Curepto", letra a) del numeral 2.3.1, "De la construcción", se establece que la pintura anticorrosiva y de terminación fue aplicada deficientemente, por consiguiente, el Servicio, en un plazo no superior a 20 días, contados desde la recepción del presente informe, deberá proceder a subsanar dicha deficiencia de acuerdo a lo establecido en las Especificaciones Técnicas y documentos del contrato.

Asimismo, en la letra b), del aludido numeral, señala la falta de decreto que nombre a la comisión de recepción de las obras, por lo cual el municipio deberá arbitrar medidas tendientes a evitar que dicha situación se repita en futuros proyectos. ✓

7.- Para el proyecto "Reparación y reforzamiento de estructura en patio cubierto y cierre perimetral en Escuela F-304 de Huaquén en la Comuna de Curepto", numeral 2.4.1, "De la construcción", se establece que existen deficiencias y daños prematuros, tales como placas inferiores de hormigón microvibrado acuñadas con tacos de madera y patacones de hormigón para lograr la nivelación de las mismas, placa suelta, arqueada y desencajada de los extremos (pilares), placa con elemento metálico incrustado en el hormigón, el que quedó inserto en la etapa de fabricación, por consiguiente, el Servicio, en un plazo no superior a 20 días, contados desde la recepción del presente informe, deberá proceder a subsanar dichas deficiencias realizando los trabajos necesarios.

8.- Para otros hallazgos, la entidad deberá remitir los antecedentes que permitan establecer que la funcionaria encargada de la Dirección de Obras Municipales, posee algunas de las profesiones que se requiere para ejercer ese cargo, en un plazo no superior a 20 días desde la fecha de recepción del presente informe.

Transcribese al Alcalde, Secretario Municipal y Jefe de control interno de la Municipalidad de Curepto.

SALUDA ATENTAMENTE A UD.,


EDUARDO DÍAZ ARAYA
Jefe Unidad de Control Externo
Contraloría Regional del Maule